



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 336 DE 2025
(21 de agosto de 2025)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-005-2025”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Acuerdo Distrital 257 de 2006, Acuerdos 002 y 006 de 2007 IDPAC, Acuerdo Distrital 637 de 2016, Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, Resolución 280 del 08 de julio de 2024, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1° ibidem se estableció que el objeto del IDPAC es: *“(…) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)”*.

Que según el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 *“Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones”* establece entre otras como función de la Secretaría General *“a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (...) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (...) t. Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad.”*

Que el IDPAC a través de la Secretaría General tiene bajo su responsabilidad, coordinar, programar y hacer seguimiento a los procesos operativos que garanticen la prestación oportuna de los servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad, así como mantener un servicio de transporte en condiciones óptimas para facilitar el cumplimiento de las funciones administrativas y misionales. El IDPAC, debe brindar los medios necesarios para garantizar el transporte de sus funcionarios a los diferentes escenarios donde se cumplen compromisos institucionales y procesos misionales, para lo cual cuenta con un parque automotor propio compuesto por ocho (8) vehículos con modelos entre los años 2010 al 2017, los cuales requieren de la atención de un taller especializado que cuente con el personal idóneo y calificado así como los espacios,

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 336 DE 2025
(21 de agosto de 2025)**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-005-2025”**

maquinaria y repuestos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, y se describen a continuación:

No	VEHICULO	PLACA
1	MICROBUS NISSAN URVAN MOD 2015 C-2488 MOTOR N° YD25357781A CHASIS N° JN1MC2E26Z0003486	OJX-851
2	CAMION FURGON NKR MODELO 2017 C- 2.999	OKZ 763
3	MICROBUS NISSAN URVAN MOD 2015 C-2488 MOTOR N° YD25357797A CHASIS N° JN1MC2E26Z0003505	OJX-850
4	AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK MOD 2011 C-995 MOTOR N°B10S1602555KC2 CHASIS N° 9GAMM6102BB032909	OBI-555
5	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX 4 X 4 - CILINDRAJE 2.500 – DIESEL - MODELO 2015	ODT-018
6	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX 4 X 4 - CILINDRAJE 2.500 – DIESEL- MODELO 2015	ODT-019
7	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX 4 X 4 - CILINDRAJE 2.500 – DIESEL - MODELO 2015	ODT-020
8	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO - CILINDRAJE 1.600 - MODELO 2010	OBI-025

Que el IDPAC cuenta con DOS sedes ubicadas así: Sede principal ubicada en la Avenida Calle 22 N° 68C-51; y la Sede B ubicada en la Carrera 19 A N ° 63 C – 40 y realiza múltiples actividades misionales de manera permanente en todas las localidades de Bogotá. Por lo anterior y de acuerdo con las necesidades que puedan presentarse por acciones preventivas y correctivas, es indispensable adelantar la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con mano de obra, accesorios y suministro de repuestos originales y nuevos, llantas y baterías para la flota de vehículos automotores pertenecientes al parque automotriz del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC mediante el proceso de selección de menor cuantía que permita contratar la firma idónea que proporcione los bienes requeridos cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas y relacionadas en la ficha técnica anexa al presente documento. Cabe destacar que Atendiendo al principio de planeación el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC dentro de su Plan Anual de Adquisiciones contempló la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento para la flota de vehículos del Instituto compuesto por 10 automotores, para lo cual el IDPAC haciendo uso del Acuerdo Marco de Precios de adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluida autopartes y mano de obra; y (1) adquisición de autopartes. - CCE-286- AMP-2020, realizó los eventos de cotización 32182 del 26 de marzo de 2025 y 33755 del 11 de junio de 2025 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, los cuales se declararon desiertos de conformidad con los actos administrativos allí publicados.

Que de conformidad con los principios emanados del artículo 209 de la Constitución Política, el IDPAC encuentra pertinente contratar el servicio mediante el proceso de selección de menor cuantía para la flota de vehículos que anteriormente se determinó.



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 336 DE 2025 (21 de agosto de 2025)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-005-2025”

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual el IDPAC adelantará el proceso de selección, es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el valor del contrato corresponderá al valor de la oferta del proponente que obtenga mayor puntaje, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes para la presente contratación incluido impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato.

Que el valor del presupuesto oficial asignado es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$54.392.000)**, incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **703372-21** del tres (03) de febrero de 2025, **752546-896, 0753097-908** ambos de fecha ocho (08) de agosto de 2025 expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día dieciséis (16) de julio de 2025 hasta el 23 de julio de 2025.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a MiPymes nacionales.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en limitar a MiPymes, NO se recibió solicitud, razón por la cual el presente proceso de selección NO se limita a MiPymes.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente atendidas y publicadas en la Plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 336 DE 2025
(21 de agosto de 2025)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-005-2025”

condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo motivado

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-005-2025**, cuyo objeto es la **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON MANO DE OBRA, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS, LLANTAS Y BATERÍAS PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC”** El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO – LIMITACION A MIPYME: Informar que el proceso de **No. SAMC-IDPAC-005-2025**, NO se limita a MiPymes.

ARTÍCULO TERCERO - PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: Los interesados en participar en el presente proceso, podrán consultar el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO – PRESUPUESTO: El valor del presupuesto oficial asignado es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 336 DE 2025
(21 de agosto de 2025)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-005-2025”

(\$54.392.000), incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **703372-21** del tres (03) de febrero de 2025, **752546-896, 0753097-908** ambos de fecha ocho (08) de agosto de 2025, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO – CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SEXTO - CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección está dispuesto en el ítem “Configuración” del proceso con referencia **SAMC-IDPAC-005-2025** en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO - RECURSOS: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

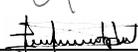
ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA: El presente Acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Secretaria General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Erica milena Vargas Medina – Contrato No. 110-2025		21/08/2025
Revisado Por:	Jack Christopher Reina Rodríguez - Contrato No. 043- 2025		21/08/2025

Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.